



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
QUERELLANTE : JHASBLEIDY MARTINEZ ROBAYO
QUERELLADO : JULIAN ALBERTO QUITORA ELAICA
RADICACION : 2019-00459

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

I. Previo resolver lo que corresponda, se requiere a la parte demandante para que aclare a que se refiere con la solicitud de que se tenga por aprobada el acta de conciliación, si desiste de las pretensiones por cuanto en el acta de conciliación se indicó que tramitarían el divorcio ante Notaría, o si solicita sentencia anticipada por causal de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta lo acordado en el acta de conciliación.

II. En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se accede a la solicitud y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, respecto del 50% de las prestaciones sociales, cesantías e intereses de las cesantías que devenga JULIAN ALBERTO QUITORA ELAICA.

Oficiése a quien corresponda. Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

III. En cuanto a la solicitud de entrega de documentos, una vez responda el requerimiento, se le indicara la procedencia de fijar cita para entrega de los anexos de la demanda.

IV. Téngase por contestada la demanda JULIAN ALBERTO QUITORA ELAICA, por medio de apoderado judicial, conforme al escrito allegado.

Se reconoce personería al abogado EDWIN ENGELS BELTRAN NOGUERA, para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado córrasele traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 46 del 07 DE DICIEMBRE
2020.

LEDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria